



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 083/2013

La Paz, 26 de abril de 2013

REF: DECRETO SUPREMO N° 1569 DE 24/04/2013, SOBRE LA CONTRATACION DE CONSULTORES DE LINEA PARA LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTION SOCIAL, QUE PERMITA AGILIZAR LA RECEPCION, CUSTODIA Y ENTREGA DE LA MERCANCIAS ADJUDICADAS POR LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 1569 de 24/04/2013 que autoriza al Ministerio de la Presidencia, incrementar la subpartida 25220 “Consultores de Línea” por Bs619.200, financiado con la fuente 10-111 “Tesoro General de la Nación”, a través de un traspaso presupuestado interinstitucional del Tesoro General de la Nación – TGN, destinado a la contratación de Consultores de Línea por la Unidad de Apoyo a la Gestión Social, que permita agilizar la recepción, custodia y entrega de las mercancías adjudicadas por la Aduana Nacional.



JVC/aql

Abog. Jorge Vildoso Cárdenas
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0516

La Paz - Bolivia 24 de abril de 2013

Contenido:

DECRETOS

1568

1569

RESOLUCIONES DE GOBERNACION

Oruro

Tarija

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

1568 24 DE ABRIL DE 2013.- Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación – TGN, emitir Notas de Crédito Fiscal a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

1569 24 DE ABRIL DE 2013.- Autoriza al Ministerio de la Presidencia, incrementar la subpartida 25220 "Consultores de Línea" por Bs619.200, financiado con fuente 10-111 "Tesoro General de la Nación", a través de un traspaso presupuestario interinstitucional del Tesoro General de la Nación – TGN, destinado a la contratación de Consultores de Línea para la Unidad de Apoyo a la Gestión Social, que permita agilizar la recepción, custodia y entrega de las mercancías adjudicadas por la Aduana Nacional.

RESOLUCIONES DE GOBERNACION

Oruro

Tarija



G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

<u>Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>CHASIS</u>	<u>Nº PARTE DE RECEPCION</u>
106	TRACTOR AGRICOLA VENIRAN	D24709	201 2008 183161
107	TRACTOR AGRICOLA VENIRAN	D24715	201 2008 183200
108	TRACTOR AGRICOLA VENIRAN	D24721	201 2008 184716
109	TRACTOR AGRICOLA VENIRAN	D24724	201 2008 183166
110	TRACTOR AGRICOLA VENIRAN	D24725	201 2008 182181
111	TRACTOR AGRICOLA VENIRAN	D24793	201 2008 173181
112	TRACTOR AGRICOLA VENIRAN	D24861	201 2008 173387
113	TRACTOR AGRICOLA VENIRAN	D25187	201 2008 173390
114	TRACTOR AGRICOLA VENIRAN	D25222	201 2008 173250

DECRETO SUPREMO Nº 1569

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5 de la Ley Nº 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, determina que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley Nº 317, de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013, modifica la Ley Nº 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y la Ley Nº 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, con relación al régimen de mercancías declaradas en abandono, mediante Resolución notificada y no impugnada en los plazos establecidos por Ley; y mercancías decomisadas por ilícito de contrabando que cuenten con sentencia ejecutoriada o resolución firme.

Que la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 317, dispone que las mercancías declaradas en abandono, mediante Resolución notificada y no impugnada en los plazos establecidos por Ley, serán adjudicadas por la Aduana Nacional al Ministerio de la Presidencia o al Ministerio de Salud y Deportes, según corresponda, a título gratuito y exento del pago de tributos aduaneros de importación, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de publicación de la citada Ley, bajo responsabilidad funcionaria.

Que la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Nº 317, establece que las mercancías decomisadas por ilícito de contrabando que cuenten con sentencia ejecutoriada o resolución firme, que a la fecha de publicación de la citada Ley se encuentren en depósitos aduaneros, serán adjudicadas por la Aduana Nacional al Ministerio de la Presidencia o al

Ministerio de Salud y Deportes, según corresponda, a título gratuito y exento del pago de tributos aduaneros de importación, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de publicación de la citada Ley, bajo responsabilidad funcionaria.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado, así como las competencias de aprobación según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1460, de 10 de enero de 2013, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 317, en el marco de sus competencias autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, la inscripción o incremento de las partidas de gasto 25200 "Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones", 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables" y 46000 "Estudios y Proyectos para Inversión", con recursos de financiamiento externo de crédito, donación y/o contraparte nacional establecidos en los convenios específicos, no amerita Decreto Supremo. Para las demás fuentes de financiamiento el incremento de estas partidas deberá aprobarse mediante Decreto Supremo.

Que el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 1460, dispone que la definición de las remuneraciones de los consultores de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las Unidades Administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones, que será avalado por la Unidad Jurídica y la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de la entidad, a través de una Resolución expresa.

Que el Ministerio de la Presidencia a través de la Unidad de Apoyo a la Gestión Social con la finalidad de optimizar la recepción, custodia y entrega de las mercancías adjudicadas por la Aduana Nacional precisa incrementar la subpartida 25220 "Consultores de Línea" para contar con el personal necesario que permita efectuar las acciones definidas en la norma.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Ministerio de la Presidencia, incrementar la subpartida 25220 "Consultores de Línea" por Bs619.200.- (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), financiado con fuente 10-111 "Tesoro General de la Nación", a través de un traspaso presupuestario interinstitucional del Tesoro General de la Nación – TGN, destinado a la contratación de Consultores de Línea para la Unidad de Apoyo a la Gestión Social, que permita agilizar la recepción, custodia y entrega de las mercancías adjudicadas por la Aduana Nacional.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia, y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Elba Viviana Caro Hinojosa, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel Santalla Torrez **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL E INTERINO DE DEFENSA**, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola **MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS E INTERINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**, Claudia Stacy Peña Claros **MINISTRA DE AUTONOMÍAS E INTERINA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, Pablo Cesar Groux Cañedo, Amanda Dávila Torres.

RESOLUCIONES DE GOBERNACION

ORURO

6 590 22/10/2012 Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.- Reconoce la Personalidad Jurídica, de la ASOCIACIÓN CIVIL "PRO - ECOS", con domicilio en la calle Potosí N° 5577 entre Caro y Montesinos.- RAD N° 0357/12.

TARIJA

7 872 23/05/2012 Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.- Otorga Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN PRODUCTIVA FEMENINA VIRGEN DEL CARMEN YUNCHARÁ, (APROFEVCY), con domicilio legal en el municipio de Yunchará de la Segunda sección de la provincia Avilés.- RAD N° 154/2012.

7 873 30/05/2012 Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.- Otorga Personalidad Jurídica a la Asociación De Fruticultores-Itau (ASOFRU-ITAU), con domicilio legal en la comunidad de Itau del distrito 5 de la Segunda sección de la provincia Gran Chaco - Caraparí.- RAD N° 158/2012.

7 874 18/07/2012 Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.- Otorga Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE GRANOS DE ITAU (APG-I), con domicilio legal en la comunidad de Itau Segunda sección de la provincia Gran Chaco.- RAD N° 201/2012.

7 875 01/08/2012 Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.- Otorga Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN denominada PRODUCTORES DE DURAZNO Y MANZANA con su sigla "APRODUMA", con domicilio legal en el municipio de Caraparí, perteneciente a la Región Autónoma del Gran Chaco.- RAD N° 213/2012.